

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 29



lunes, 13 de febrero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-029

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Valdorros (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial de varias modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas Municipales

5

Aprobación de la creación, modificación y supresión de ficheros de videovigilancia en edificios municipales

6

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2016

8

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

9

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 27 de enero de 2017

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2017 dirigidas a Asociaciones, Clubes Deportivos y Juntas Vecinales 12

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 14

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en Anzo de Mena 15

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del nuevo polideportivo cubierto municipal 16

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 19

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 20

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 21
Cuenta general del ejercicio de 2015 22

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Relación individualizada de bienes y propietarios afectados por actuaciones expropiatorias como consecuencia de modificación del proyecto de mejora de red de saneamiento 23

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Subasta del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.282 24

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2014 26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto para 2017 27



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 1/2017	29
Ejecución de títulos judiciales 2/2017	31
Ejecución de títulos judiciales 135/2016	33
Procedimiento ordinario 507/2016	34

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 241/2016	36
Procedimiento ordinario 491/2016	38
Procedimiento ordinario 463/2016	40
Procedimiento ordinario 283/2016	42
Procedimiento ordinario 276/2016	44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 148/2016	46
Juicio verbal 307/2016	48



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Gambastar, S.L. (B09417932), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a su favor, expediente de referencia CP-590/2013-BU, con destino a uso industrial, en el término municipal de Valdorros (Burgos), con un caudal máximo instantáneo de 4,37 l/s y un volumen máximo anual de 52.000 m³, cuya modificación consiste únicamente en aumentar el volumen autorizado hasta 77.000 m³.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo existente de 150 m de profundidad y 145 mm de diámetro entubado, situado en el Polígono Industrial Montenuovo, referencia catastral 1689504VM4618N0001WA, en el término municipal de Valdorros (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,37 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 77.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10,2 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Burgos» (DU-400017).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdorros (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Valdorros (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1865/2016-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 12 de enero de 2017.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobadas inicialmente las modificaciones puntuales números 3, 4, 5 y 6 de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios, incluyendo asimismo, los siguientes datos:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Ayuntamiento de Arlanzón.
2. – *Fecha del acuerdo:* 20 de diciembre de 2016.
3. – *Instrumento sometido a información pública:* Modificaciones puntuales números 3, 4, 5 y 6 N.U.M. de Arlanzón.
4. – *Ámbito de aplicación:*
 - a) Municipio: Arlanzón.
 - b) Provincia: Burgos.
5. – *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de Arlanzón.
6. – *Duración del periodo de información pública:* Dos meses a partir de la última publicación que se inserte en la página web municipal, Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y Diario de Burgos.
7. – Para la consulta de los proyectos de modificación puntual que afectan al municipio de Arlanzón, a la Junta Vecinal de Santovenia de Oca y Junta Vecinal de Zalduendo pueden acudir a la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, calle Samuel Morse, s/n, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, exceptuando festivos y a través de la página web del Ayuntamiento: <http://www.arlanzon.es/>
8. – Para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos deben dirigirse al Ayuntamiento de Arlanzón, calle Samuel Morse, s/n, 09199, Arlanzón (Burgos).

Además estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.arlanzon.es/>

En Arlanzón, a 31 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Por acuerdo de Pleno del día 20 de diciembre de 2016 del Ayuntamiento de Arlanzón, fue aprobada la creación, modificación y supresión de ficheros de videovigilancia en edificios municipales del Ayuntamiento de Arlanzón.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido a través de los artículos 53 y 54 algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. – Los ficheros del Ayuntamiento de Arlanzón serán los contenidos en los anexos de este acuerdo de Pleno.

Segundo. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. – Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo de Pleno se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – El presente acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arlanzón, a 21 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz

* * *



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE LA CASA CONSISTORIAL.

a) Identificación del fichero indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia de la Casa Consistorial.

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia de las instalaciones de seguridad, evitar actos de vandalismo y control de acceso a edificios.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y usuarios de la instalación y trabajadores (empleados, ciudadanos y residentes, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal que haga uso de las instalaciones municipales (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Transmisión y almacenamiento de datos en un sistema de circuito cerrado de televisión.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado si fuese necesario; órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Arlanzón.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Arlanzón, calle Samuel Morse, s/n, 09199, Arlanzón (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua, basura y alcantarillado, referidos al cuarto trimestre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2016, a través de las entidades financieras.

Plazo de ingreso: 17 de febrero de 2017 al 17 de abril de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias, a 27 de enero de 2017.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubo de Bureba para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.520,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.699,30
3.	Gastos financieros	315,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	76.000,00
7.	Transferencias de capital	600,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Total presupuesto	162.134,40

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	30.500,30
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.530,60
4.	Transferencias corrientes	27.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.580,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	63.223,50
	Total presupuesto	162.134,40

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cubo de Bureba. –

A) Funcionario, Secretario-Interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral, Peón. Plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 27 de enero de 2017.

El Alcalde,
Roberto Cabezón Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Corrección de errores

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 17, de 27 de enero de 2017, el anuncio relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato administrativo de servicios para la realización de un análisis económico-financiero, legal y de procesos del Ayuntamiento de Lerma, así como su licitación, se ha observado el siguiente error:

En el apartado:

2. – *Objeto del contrato:*

c) Plazo de entrega: Dos meses desde la formalización del contrato.

Debe decir:

c) Plazo de entrega: Tres meses desde la formalización del contrato.

En Lerma, a 1 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2017 dirigidas a Asociaciones, Clubes Deportivos y Juntas Vecinales

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales que han de ser concedidas por esta Entidad Local.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

1.^a – Se convocan subvenciones, con cargo a la aplicación 2017.9200.48010 por un importe de 5.000 euros, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a Entidades o Asociaciones de carácter cultural, domiciliadas en este municipio e inscritas en el registro municipal; sin fin de lucro, y con ámbito en la localidad.

2.^a – Será objeto de subvención la realización de actividades en materia cultural y deportiva.

3.^a – No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas y comidas de hermandad.

4.^a – La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a – Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Merindad de Valdivielso; se acompañará la documentación indicada en el artículo octavo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Finalizado el plazo, la Comisión formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de Crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno del Ayuntamiento.

6.^a – El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



7.^a – La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el artículo 8 y el artículo 12 de tan repetida ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a – Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere conveniente para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2.^a – Con carácter supletorio regirá la ordenanza publicada el 29 de agosto de 2016.

En la Merindad de Valdivielso, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanapalla, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Mikel Vadillo Sojo se ha solicitado licencia ambiental para la explotación de ganado vacuno (30,06 UGM) en la parcela 2.672 del polígono número 541 de la localidad de Anzo de Mena, expediente número 18/2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 23 de enero de 2017.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2016, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del nuevo polideportivo cubierto municipal, tras la desestimación de una propuesta presentada en el trámite de exposición pública, la misma se aprueba definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de la ordenanza, que a continuación se detalla:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DEL NUEVO POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de utilización del nuevo polideportivo municipal cubierto, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios de uso de la pista polideportiva, gimnasio, duchas, vestuarios, aseos y materiales propios de las instalaciones existentes en el nuevo polideportivo del complejo «Diego Porcelos».

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios citados.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

3. Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria junto con el deudor principal las personas o entidades previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 4. – Base de la imposición.

1. Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 5. – Devengo.

1. El pago de la tasa por la utilización de los servicios a que se refiere esta ordenanza se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se ubica el polideportivo municipal, o en el momento de solicitar los servicios que se detallarán.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

– Gimnasio - no empadronados en Villadiego:

Abono anual del gimnasio: 90,00 euros.

Abono mensual del gimnasio: 30,00 euros.

– Gimnasio - empadronados en Villadiego:

Abono anual del gimnasio: 50,00 euros.

Abono mensual del gimnasio: 15,00 euros

– Pistas e instalaciones del polideportivo:

Alquiler pista del nuevo polideportivo y sus instalaciones anexas, sin iluminación, por 90 minutos: 8,00 euros.

Alquiler pista del nuevo polideportivo y sus instalaciones anexas, con iluminación, por 90 minutos: 10,00 euros.

2. En las citadas tarifas están incluidos todos los impuestos.

3. Para obtener los descuentos por empadronamiento en el municipio de Villadiego, se habrá de probar con el pertinente certificado, el cual deberá estar actualizado a la fecha de la solicitud.

4. Exenciones: Las Asociaciones de Villadiego que estén consideradas como de utilidad pública por el Ayuntamiento de Villadiego, debido a su aportación a las actividades municipales, y que realicen actividades relacionadas con el deporte que se prolonguen en el tiempo y beneficien a la población local, podrán quedar exentas del pago de la tasa siempre que lo soliciten y así se les reconozca por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en el momento de la solicitud de las entradas o de los abonos.

2. Los abonos entregados a los usuarios del gimnasio o sala de musculación no dan derecho a la utilización de la pista polideportiva.

3. El horario del polideportivo y del gimnasio, se detallará en cada momento con carteles a la entrada del inmueble.



Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. El mal uso de las instalaciones deportivas que supongan deterioros en el material o los inmuebles, supondrán, en gradación al daño creado, en primer lugar el arreglo de los desperfectos, y una sanción impidiendo la entrada en las instalaciones de forma temporal o, en casos extremos, de forma permanente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

En Villadiego, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedón para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.330,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	8.860,00
	Total presupuesto	13.240,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	8.700,00
7.	Transferencias de capital	4.540,00
	Total presupuesto	13.240,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Bedón. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bedón, a 24 de enero de 2017.

El Presidente,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.600,00 euros y el estado de ingresos a 10.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Boada de Villadiego, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Bartolomé Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.450,00
	Total presupuesto	11.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.600,00
7.	Transferencias de capital	3.200,00
	Total presupuesto	11.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 18 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Bezana, a 18 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Expropiación forzosa. Red de saneamiento de la localidad de Eterna, término municipal de Belorado (Burgos)

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes que se dirán, necesarios para la realización de las obras «Modificación del proyecto de mejora de red de saneamiento en Eterna», término municipal de Belorado, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal, en fecha 2 de julio de 2014, siendo aprobada la modificación del proyecto en sesión de la Junta Vecinal de fecha 17 de julio de 2015, y declarado de utilidad pública, se hace público los bienes y propietarios afectados para que dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de los bienes. Se hace constar la relación de titulares afectados por las actuaciones expropiatorias.

ANEXO

N.º	Titular catastral	DNI	Ubicación bien Eterna (Burgos)	Referencia catastral	Sup. total en m ²	Sup. expropiar (constitución de servidumbre forzosa) en m ²
1	Rosa María San Martín Grijalba	13056035Q	Pol. 101, parcela 624	09050C101006240000DJ	906,00	189,00
2	Rosa Ochoa Esteban Hdos. M. Luisa Toledano Ochoa Jose Manuel Toledano Ochoa	25132355W 29092362F	Pol. 101, parcela 625	09050C101006250000DE	691,00	186,60
3	En investigación		Pol. 101, parcela 2.100	09050C101021000000DY	355,00	50,70
4	Andrés Martín Martínez	90501179C	Pol. 101, parcela 626	09050C101006260000DS	175,00	86,90
5	Fabián Martínez Espinosa	90501242Z	Pol. 101, parcela 627	09050C101006270000DZ	521,00	98,70

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio para que los interesados puedan consultar el expediente citado en las dependencias del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor, número 1-1.º de Belorado en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas). Durante ese mismo plazo se pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

En Eterna, a 15 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

La Junta Vecinal de Las Celadas con fecha 31 de enero de 2017, aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza BU-10.282, exponiéndose al público por plazo de ocho días naturales para examen y presentación de alegaciones, si fuera el caso.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.282, con una superficie aproximada de 944 hectáreas.

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2017/2018 y finalizando en la temporada 2021/2022 (31 de marzo de 2022).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de quince mil euros por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anualmente con el índice de precios al consumo.

– *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de mil euros (1.000,00 euros); se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– *Presentación de proposiciones:*

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.282». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación administrativa.

Sobre «B»: Proposición económica.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A. – Documentación administrativa.

1. Fotocopia del DNI del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del CIF y fotocopia del DNI del representante legal.

2. Copia de la escritura de constitución de sociedad o estatutos inscritos en el registro correspondiente.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico.

Sobre B. – Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con DNI número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.282 objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se comprometo y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

– *Presentación de plicas:* En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez sito en carretera Aguilar 31 de Santibáñez Zarzaguda, hasta las 13:00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación, quince días naturales desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia. No se considera hábil sábados, domingos y festivos.

– *Apertura de plicas:* Al día siguiente hábil a la finalización de la presentación a las 12:00 horas en las oficinas municipales de Valle de Santibáñez, en carretera Aguilar, 31 de Santibáñez Zarzaguda.

– *Gastos de publicación:* Con cargo al adjudicatario.

– *Resto de condiciones:* Ver pliego. Teléfono 947 453 003, perfil del contratante.

En Las Celadas, 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ángel Pérez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Siones de Mena, a 16 de enero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 2017, aprobado inicialmente por la asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
1.	Gastos de personal	108.060,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.710,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	3.500,00
	Total estado de gastos	254.970,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
3.	Tasas y otros ingresos	29.000,00
4.	Transferencias corrientes	222.270,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total estado de ingresos	254.970,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios:

Puesto: Secretaría-Intervención.

Situación: Obligación de mantener el puesto de trabajo reservado a F.H.N. eximida por resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Desempeño por F.H.N. en ejercicio en un municipio de la Mancomunidad.

– Personal laboral:

Laboral fijo:

Puesto: Operario de servicios varios.



Titulación: Certificado de escolaridad.

Número: Tres puestos.

Situación: Los tres cubiertos mediante contrato indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 27 de enero de 2017.

La Presidenta,
Ana María Sancho Barbero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 1/2017 J.

Despido objetivo individual 521/2016 despido.

Demandante/s: D/D.^a José Andrada Plano.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Miranpizza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 1/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Andrada Plano contra la empresa Miranpizza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de lo acordado en conciliación judicial de fecha 08/11/16 a favor de la parte ejecutante don José Andrada Plano, frente a Miranpizza, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.231,26 euros en concepto de principal más otros 1.261,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.523,12 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificadas simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0001/17 debiendo



indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Miranpizza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 2/2017 J.

Procedimiento ordinario 444/2016 ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Esteban Herrero Román.

Abogado/a: Vicente Holgueras Recalde.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Luis Escudero Camarero.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban Herrero Román contra el ejecutado Luis Escudero Camarero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 377 de fecha 21/11/16 a favor de la parte ejecutante don Esteban Herrero Román, frente a Luis Escudero Camarero, parte ejecutada, por importe de 1.494,90 euros en concepto de principal, más otros 74,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 149,49 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/65/0002/17 debiendo



indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 135/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 883/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Marius Constantin Siru.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Nicusor Saiu.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Marius Constantin Siru contra la empresa Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Nicusor Saiu, sobre Etj 135/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 113, de fecha 15/04/16, a favor de la parte ejecutante don Marius Constantin Siru, frente a Nicusor Saiu, parte ejecutada, por importe de 3.107,90 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 155,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 310,79 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicusor Saiu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 507/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Gabriela Carp.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Demandado/s: Fogasa, Pastipan Burgos, S.L. y Pastelicia Artesanos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 507/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gabriela Carp contra Fogasa, Pastipan Burgos, S.L. y Pastelicia Artesanos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 11/17. –

En Burgos, a 17 de enero de 2017.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 507/2016 a instancia de D/D.^a Gabriela Carp, que comparece asistida del Letrado don Luis Oviedo Mardones contra Fogasa, que comparece representado por el Letrado de Fogasa, Pastipan Burgos, S.L. y Pastelicia Artesanos, S.L. quienes no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Gabriela Carp contra Pastelicia Artesanos, S.L., Pastipan Burgos, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a las empresas Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan, S.L., a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 5.097,90 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá



ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0507/16, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelicia Artesanos y Pastipan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 241/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Mercedes Campo Mardones.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Hostelería La Tizona, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Campo Mardones contra Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Campo Mardones contra Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la primera a que abone a la actora 18.320 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre 8.154,48 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa respecto a la mensualidad de marzo de 2014 y la indemnización por despido objetivo, en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.241.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Tizona, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 491/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel de Domingo Rojo.

Abogado/a: Francisco Javier de la Morena Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Disaroil, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel de Domingo Rojo contra Disaroil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel de Domingo Rojo contra Disaroil, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.927,59 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de



justicia gratuita o no estuviere en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.491.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disaroil, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 463/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rocío Cigüenza García y Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) e Instituto para la Selección Genética de la Nuez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 463/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rocío Cigüenza García y Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT, contra Instituto para la Selección Genética de la Nuez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Rocío Cigüenza García contra Instituto para la Selección Genética de la Nuez, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.818,27 euros netos, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.463.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto para la Selección Genética de la Nuez, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 283/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Aneliya Angelova Adreeva.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Ministerio de Defensa, Clínicas Madrid, S.A. y Zahor Gestión, S.L.

Abogado/a: Abogado del Estado y Alicia González Alarcón.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 283/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Aneliya Angelova Adreeva contra Ministerio de Defensa, Clínicas Madrid, S.A. y Zahor Gestión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 429/16. –

En Burgos, a 20 de diciembre de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente procedimiento ordinario 283/2016 a instancia de doña Aneliya Angelova Adreeva, que comparece por sí misma asistida del Letrado don José Antonio López del Valle contra Zahor Gestión, S.L., que comparece representado y asistido del Letrado don Borja de Felipe Crespo, Clínica Madrid, S.A., que comparece representada y asistida por la Letrada doña Alicia González Alarcón y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, que comparece representado y asistido del Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que teniendo por desistida a la parte actora respecto al Ministerio de Defensa y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Aneliya Angelova Adreeva contra Zahor Gestión, S.L. y Clínicas Madrid, S.A., debo condenar y condeno a la primera a que abone a la actora la suma de 3.917,25 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, con absolución del resto de demandados. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos,



siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.283.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zahor Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 276/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Jesús Peña Rojo.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Ministerio de Defensa, Clínicas Madrid, S.A. y Zahor Gestión, S.L.

Abogado/a: Abogado del Estado, Alicia González Alarcón y Borja de Felipe Crespo.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 276/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Jesús Peña Rojo contra Ministerio de Defensa, Clínicas Madrid, S.A. y Zahor Gestión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 427/16. –

En Burgos, a 20 de diciembre de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 276/2016 a instancia de doña María Jesús Peña Rojo, que comparece por sí misma asistida del Letrado don José Antonio López del Valle contra Zahor Gestión, S.L., que comparece representado y asistido del Letrado don Borja de Felipe Crespo, Clínica Madrid, S.A., que comparece representada y asistida por la Letrada doña Alicia González Alarcón y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, que comparece representado y asistido del Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que teniendo por desistida a la parte actora respecto al Ministerio de Defensa y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña María Jesús Peña Rojo contra Zahor Gestión, S.L. y Clínicas Madrid, S.A., debo condenar y condeno a la primera a que abone a la actora la suma de 4.161,20 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, con absolución del resto de demandados. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.276.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zahor Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 148/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Hostal Rice, S.A..

Procurador/a: Sr/Sra. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis Conde Díaz.

Demandado: D/D.^a José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo.

Procurador/a: Sr/Sra. César María Nicolás Gutiérrez Moliner y Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlos Javier Calvo Carranza.

D.^a Cristina Rubio Domingo, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el juicio verbal 148/2016 seguido a instancia de Hostal Rice, S.A. contra José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 179/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 3 de noviembre de 2016.

Demandante: Hostal Rice, S.A..

Abogado/a: Luis Conde Díaz.

Procurador/a: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Demandado: José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo.

Abogado/a: Carlos Javier Calvo Carranza, Cipriano Pampliega García.

Procurador/a: César María Nicolás Gutiérrez Moliner y Jesús Miguel Prieto Casado.

Procedimiento: Juicio verbal 148/2016.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual; así como de condena de hacer, formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de la mercantil Hostal Rice, S.A., en la persona de su legal representación; contra los demandados Sres. don Javier Gutiérrez Cubillo y don José María Ramos Ortega,



en rebeldía, Comunidad de Propietarios calle San Juan, 40 de Burgos, en la persona de su legal representación, el Sr. Presidente de la Comunidad, representado en autos por el Procurador Sr. don César Gutiérrez Moliner y Sra. doña María Concepción Yusta Manzano, representada en autos por el Procurador Sr. Jesús Miguel Prieto Casado.

Y en consecuencia, habiendo desistido en la vista la actora de la demanda contra el demandado en rebeldía, Sr. Ramos, y contra la Comunidad demandada, debo declarar su desistimiento.

Y debo condenar y condeno a la demandada Sra. Yusta y al demandado en rebeldía Sr. Gutiérrez, a abonar conjunta y solidariamente la actora 2.341,35 euros de daños causados.

No haciendo en relación a los condenados expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, igual que en relación al Sr. Ramos de que se desistió.

Sí haciendo a la actora expresa imposición de las costas en relación a la Comunidad demandada causados a ésta de que la actora desistió ya personada aquella.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

En Burgos, a 18 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 307/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A..

Abogado/a: Sr/Sra. Abogado del Estado.

Demandado: D/D.^a Alba González Centeno.

Cristina Rubio Domingo, Letrada de la Administración de Justicia, por medio del presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 307/2016, seguido a instancias de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., contra Alba González Centeno, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 159/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 26 de septiembre de 2016.

Demandante: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Abogado: Abogado del Estado.

Demandado: Alba González Centeno.

Procedimiento: Juicio verbal 307/2016.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre el derecho de crédito, en reclamación de cantidad derivada de enriquecimiento injusto; formulada por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., en la persona de su legal representación, contra la demandada, Sra. doña Alba González Centeno, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada parte a abonar la actora 176 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

En Burgos, a 27 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)